



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ATANAEL TIQUE TIQUE
APODERADO: HERNANDO GONZALEZ SOTO
DEMANDADO: DORIS YANETH MONROY TAPIERO
RADICACION: 2016-00082-00.

AUTO DE SUTANCIACION CIVIL No. 042

El apoderado de la parte demandante en memorial que antecede solicita el pago a su favor de los títulos judiciales existentes dentro del presente proceso.

Conforme lo anterior, y atendiendo la liquidación del crédito aprobada por el Juzgado de fecha 10 de octubre de 2017, el Juzgado ORDENARÁ el pago de los títulos judiciales existentes dentro del proceso a favor del demandante **ATANAEL TIQUE TIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.626.682, así:

Número de título judicial	Valor
475600000010616	\$140.488,00
475600000010640	\$140.488,00
475600000010655	\$131.287,00
475600000010678	\$116.855,00
475600000010690	\$132.343,00
475600000010715	\$132.343,00
475600000010740	\$132.343,00
475600000010760	\$132.343,00
475600000010791	\$129.758,00
	\$1.188.248.00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b8ce68900a2dd4e0cac74a6298e0c16fb478a322f962d7b254beaba153915f

Documento generado en 21/09/2021 06:04:34 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No.049
PROCEDENTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS, RISARALDA.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
RADICADO 66170400300220170020600
DEMANDANTE HORACIO ANTONIO CARDONA DAZA
DEMANDADO ORLANDO ANTONIO PELAEZ NOREÑA Y OTROS
SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
425-63562
RADICADO INTER: 2021-00087- TOMO II DESP.COM.

AUTO SUSTANCIACION CIVIL No. 040

Mediante la comisión de la referencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Dosquebradas, Risaralda, solicita la práctica de diligencia de Secuestro del bien inmueble objeto de Litis identificado con folio de matrícula inmobiliaria. No. 425-63562, ubicado en la carrera 10 No. 5-17 de Puerto Rico, Caquetá, de propiedad del señor ORLANDO ANTONIO PELAEZ NOREÑA.

Atendiendo las facultades otorgada por el Juzgado comitente, el Despacho ordenará **COMISIONAR** a la **INSPECCION DE POLICIA** de Puerto Rico, Caquetá, para que realice Diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria. No. 425-63562, ubicado en la carrera 10No. 5-17 de Puerto Rico, Caquetá, de propiedad del señor ORLANDO ANTONIO PELAEZ NOREÑA; lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del C.G.P, con modificación de la Ley 2030 de 2020.

Atendiendo la Lista de Auxiliares de la Justicia, el juzgado designará al señor ALFONSO GUEVARA, para que actúe como Secuestre dentro de la presente diligencia, a quien desde ya se le fijarán como honorarios por la labor prestada la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)M/CTE.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Rico Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: **COMISIONAR** a la **INSPECCION DE POLICIA** de Puerto Rico, Caquetá, de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del C.G.P, con modificación de la Ley 2030 de 2020, para que proceda a realizar diligencia de **Secuestro** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria. No. **425-63562**, ubicado en la carrera 10 No. 5-17 de Puerto Rico, Caquetá, de propiedad del señor **ORLANDO ANTONIO PELAEZ NOREÑA**.

SEGUNDO: Actúa como apoderado de la parte demandante el doctor JOSE NAYIB VASQUEZ RAMIREZ con C.C. No. 16.350.892 y TP. No.92.039 del C. S.J, Correo electrónico: i-n-v-r@hocmail.com; Celular número 315-5023171; y como Secuestre de la Lista de Auxiliar de la Justicia el prenombrado señor **ALFONSO GUEVARA**, quien puede ser ubicado a través del celular Número **314 294 37 26** o al correo electrónico informando1234@gmail.com. Se Fija como honorarios por la labor prestada la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M/CTE.

TERCERO: **LIBRESE** Despacho Comisorio con todos los insertos allegados por el Juzgado Comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ
Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**97518085bf723b880f8268abafa2e25e5c13002ce4a412f7b98e3f3ca10
54ccd**

Documento generado en 21/09/2021 06:04:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**